

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1716

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios de educación continua entre el Servicio de Metropolitano Oriente y la Universidad de Chile, suscrito el 13 de agosto de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 13 de agosto de 2024, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público, Rut: 61.608.400-3, representado por su Director **DR. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**, ambos domiciliados en calle Canadá N°308, Providencia, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente ha dispuesto capacitar a funcionarios al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales.

La Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma de capacitación que se detalla:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Presupuesto	Modalidad
Diplomado Salud Familiar	2	\$2.200.000.-	\$4.400.000.-	Blended-Learning

El **Diplomado de Salud Familiar** tiene una duración de **302 horas cronológicas**, en modalidad presencial y se realizará entre el **26 de agosto de 2024 y el 31 de mayo de 2025**, salvo que las partes de común acuerdo estimen la necesidad de hacer cambios en dichas fechas.

El Programa del Diplomado será el siguiente:

Información General

Versión: 28ª (2024)

Modalidad: Blended-Learning

Duración Total: 302 horas

Horas a Distancia: 286 horas

Horas Presenciales: 16 horas

Fecha de Inicio: 26 de agosto de 2024

Fecha de Término: 31 de mayo de 2025

Días y Horarios: Las actividades presenciales se realizarán, de 09:00 a 18:00hrs, en las siguientes fechas:

- **Presencial 1:** 6 de septiembre de 2024
- **Presencial 2:** 30 de mayo de 2025

Lugar: Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

Propósito Formativo

Se espera que el participante una vez aprobado el programa, proponga estrategias de desarrollo consensuadas con el equipo de salud y la comunidad, orientadas a dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población, contribuyendo así al desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria implementado en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Contenidos

Módulo 1:

Bases conceptuales de atención primaria y salud familiar.

- Políticas de salud del país, objetivos de salud.
- Perfil epidemiológico y demográfico del país.
- Situación actual de la salud del país.
- Concepto de atención primaria.
- Problemas de la atención primaria: Estrategias de intervención.
- Enfoques teóricos en salud familiar.
- Modelo de atención de salud familiar.
- Relación familia-salud y salud-familia.
- Concepto de familia.
- Evolución de la familia chilena y su influencia en salud.
- Ciclo vital individual y familiar aplicación del ciclo vital en el modelo de atención de salud familiar.
- Estructura familiar, dinámica familiar.

Módulo 2:

Promoción de la salud familiar.

- Promoción de la salud.
- Promoción de la salud familiar.
- Mediadores en los procesos de riesgo y protección.
- Factores de riesgo y protección individual y familiar.
- Marco conceptual de la resiliencia.
- Factores protectores a través del ciclo vital.
- Guías anticipatorias.
- Educación grupal.
- Principios Generales de la educación en adultos.

Módulo 3:

Recursos para el trabajo con familias.

- Marco conceptual de la comunicación.
- Estilos de comunicación.
- Herramientas.
- Entrevista individual y familias.
- Consejería individual y familiar.
- Crisis normativas y no normativas.
- Intervención en crisis.
- Instrumentos de evaluación de la salud familiar y su aplicación práctica: genograma, línea de vida familiar, círculo familiar, APGAR familiar, ecomapa, Tu-Su largo y abreviado, Practice.
- Situación de salud en las familias.
- Estudios de familia.
- Visita domiciliaria integral.
- Niveles de intervención con las familias en atención primaria.

Módulo 4:

Desafíos para la atención de salud con enfoque familiar, a través del ciclo vital.

- Estudio de familia.
- Ámbitos de acción.
 - Asistencial.
 - Participación comunitaria.
 - Trabajo intersectorial.
- Ámbito asistencial.
 - a) Una nueva forma de atender.
 - b) Atención integral.
 - Biopsicosocial.
 - Enfoque familiar.
 - Continuidad y seguimiento.
 - Niveles de prevención.
 - c) Resolutivo.
 - Estrategias operativas.
 - Ámbito de la participación en salud.
 - Participación comunitaria.
 - Participación social.
 - Estrategias operativas.
 - Ámbito del trabajo intersectorial.
 - Estrategias operativas.
 - Liderazgo una fuerza que impulsa el cambio en los equipos.
 - Resistencia al cambio.
 - Expectativas y necesidades frente al cambio.

Módulo 5:

Trabajo Final integrador.

- Desafíos pendientes en el desarrollo de su CESFAM u hospital en relación a los ejes asistencial, organizacional, intersectorialidad y participación comunitaria.

Metodología

Se objetiva el saber a través del material pedagógico contenido en el sitio web, especialmente diseñado para el programa y está compuesto por:

- Texto: Documento informático, con actividades de aprendizaje.
- Guías de estudio.
- Estudio de caso.
- Herramientas Blackboard.

Las actividades y el trabajo calificado proponen aplicación de conocimientos.

La modalidad educativa es la educación a distancia. Se realizarán dos instancias presenciales al inicio y al final del diploma.

Actividad presencial:

En la primera sesión presencial, realizada en la primera semana, se presentará clase magistral para introducir las temáticas analizadas en el primer módulo. Además, se realizará inducción al uso de las herramientas de Blackboard, se analizará el programa de actividades con el objeto de comprometer a los profesionales en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el trabajo colaborativo con el grupo de pares. En dicha instancia se distribuirá a los participantes en diferentes grupos de trabajo.

En la segunda sesión presencial, realizada en la última semana, los distintos grupos presentarán el trabajo integrador final a sus pares y posteriormente se realizará la evaluación con los participantes y ceremonia de cierre del diploma.

Actividades sincrónicas

Cada uno de los 5 módulos tendrá al menos una actividad sincrónica de 90 minutos a cargo del profesor encargado de la actividad. La asistencia a las actividades será de carácter voluntario y tienen como objetivo reforzar contenidos y esclarecer dudas.

Además, se realizarán tutorías sincrónicas de apoyo durante el módulo 2 para acompañar la elaboración de guías anticipatorias y diseño educativo, y durante el módulo 5 para la realización del informe final del diploma, a cargo del encargado del módulo y directora del diploma.

Acompañamiento docente

A cargo de los profesores responsables de cada una de las actividades de cada módulo y del profesor encargado del módulo, los cuales apoyarán a los estudiantes en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Evaluación y Aprobación

- Evaluación diagnóstica: Se realizará una evaluación diagnóstica inicial.
 - Evaluación formativa: Se realizará a través de las tutorías utilizando las herramientas de Blackboard.
- En el desarrollo de los módulos se contemplarán ejecución de tareas con calificación y tareas que sólo sirven de guía para la aplicación de los contenidos, las que no serán calificadas, pero deben ser desarrolladas.
- Evaluación sumativa: Todos los módulos tienen trabajos de aplicación evaluados con nota. Además, el primer y tercer módulo tendrán una prueba final. En el cuarto y quinto módulo se desarrolla un trabajo calificado de carácter integrador.

Cada módulo se califica con una nota, resultante del promedio ponderado de notas de los trabajos calificados o prueba final. La nota promedio de los cinco módulos corresponde a la nota final.

Ponderación de los módulos:

- I módulo: 20% del diploma (tarea act 5 20%, tarea act 7 20%, prueba 60% del Módulo I)
- II módulo: 25% del diploma (tarea act 4 50%, tarea act 5 50% del Módulo II)
- III módulo: 25% del diploma (tarea act 4 5%, tarea act 7 25%, tarea act 8 20%, prueba 50% del módulo III)
- IV módulo: 15 % del diploma (Tarea act 1)
- V módulo: 15 % del diploma (Tarea act 1, 100% del módulo 5)

Para aprobar el diploma debe obtener nota igual o superior a 4,0 (en escala de 1 a 7) en cada actividad evaluada, ya sea trabajos calificados o pruebas, de tal forma que todas las actividades calificadas deben ser de nota igual o superior a 4,0. Si en alguna actividad calificada el estudiante no logra la nota 4,0 (nota entre 3,5 y 3,9), se le dará una opción de corregir la tarea o una segunda oportunidad de prueba, con nota máxima de 4,0.

Todas las tareas de autoevaluación o no calificadas, deben ser enviadas para aprobar el diploma, son parte del aprendizaje. Igualmente es obligatoria la participación con aporte de al menos una vez en cada foro. El no cumplimiento obliga a una tarea sustitutiva, que debe aprobar para no reprobado el diploma.

En caso de reprobación se podrá rendir un examen escrito como actividad remedial, solamente en una ocasión, siendo para esta instancia, la nota mínima de aprobación 4,0.

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de la actividad detallada en la cláusula segunda, la actividad deberá iniciar como máximo durante el mes de agosto del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del diplomado, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTO: El Diplomado de capacitación a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se encuentran detallados en la cláusula segunda, incluyen docencia y uso de infraestructura que la Facultad de Medicina disponga para la realización del Diplomado, a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados a los programas materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Diplomado y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTO: El valor total del curso será la suma de **\$4.400.000.-** (cuatro millones de pesos), que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente se obliga a pagar a la Universidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, R.U.T. 61. 608.4033-3, domiciliado en Canadá N° 308, comuna de Providencia.

El pago a la Universidad será realizado por el Servicio de Salud en **2 cuotas**, una al finalizar el segundo módulo, correspondiendo al 40% de avance del programa, por un monto de **\$1,760,000** y la otra una vez finalizado el programa correspondiendo al 60 % restante por un **monto de \$ 2,640,000** y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

Los pagos se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica, en el plazo de 30 días, desde la fecha de emisión de la factura, en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de “Universidad de Chile”, R.U.T. N° 60.910.000-1.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Diplomado, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Diplomado otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio de Salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al “Servicio de Salud Metropolitano Oriente” respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don **ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO